



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2011/1999/I

Dr. Miguel Angel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunta al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobada en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitaria efectuado el 28 de octubre de 2011;

Dictamen número IV/2011/341: Se crea el **Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (CITRANS)**, adscrito a la Coordinación General Académica.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Angel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cordero Cullha, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Saís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Morales de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPRI/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario ha sido turnada, por el Rector General, una propuesta en la que se plantea la creación del Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (CITRANS), adscrito a la Coordinación General Académica, así como la modificación del Estatuto General y del Reglamento Interno de la Administración General, ambos de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con las siguientes:

Antecedentes:

1. El Estado de Jalisco, sus municipios y la Universidad de Guadalajara, como organismo descentralizado del Estado, tienen la obligación de fomentar el interés y la metodología de la investigación, impulsándola al igual que la innovación científica y tecnológica, orientada a procurar la atención de las necesidades sociales, el incremento de la producción y desarrollo sustentable del Estado; esto, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II y IX del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
2. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, hace énfasis en forma particular, sobre la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, a la vez que considera estratégico establecer las condiciones para que nuestro país se inserte en la vanguardia tecnológica, tanto para promover el desarrollo integral de forma sustentable, como para lograr lo mejor competitivo en el concierto global.
3. De igual manera, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, establece como una de las principales políticas y estrategias, fomentar la creación de nuevas empresas de alta tecnología, a través de la articulación de centros de investigación y desarrollo, así como centros inteligentes de negocios para la mejor relación empresa-universidad, considerando la gestión del conocimiento en el ámbito empresarial y en el académico e institucional.
4. La Universidad de Guadalajara tiene dentro de sus fines el organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, según lo manda el artículo 5, fracción II, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.



5. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala a la investigación como la generación de conocimiento, misma que se convierte en el motor que articula tanto la formación y la docencia, como la extensión y la vinculación. Asimismo, produce conocimientos que permiten renovar y mejorar los planes de estudio, ofreciendo valiosos instrumentos para lograr un vínculo efectivo con la sociedad. La investigación se comprende como un sistema integrador y constituye una herramienta estratégica para el continuo desarrollo de la Red Universitaria.

6. El Plan de Desarrollo Institucional visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, determina como políticas relacionadas con la investigación las siguientes:

- Impulsar la investigación científico y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional;
- Aprovechar las áreas de oportunidad para investigación de punta;
- Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio;
- Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.

Son objetivos específicos de la línea estratégica de investigación, entre otros, los que a continuación se enuncian:

- Consolidar grupos de investigación con reconocimiento en los ámbitos nacional e internacional;
- Desarrollar redes de colaboración entre grupos de investigación, a nivel nacional e internacional, fomentando la participación de las diferentes entidades de la Red Universitario;
- Vincular la investigación con las necesidades de los sectores público, social y privado;
- Promover la formación de recursos humanos para la investigación, en los diferentes niveles educativos;
- Compartir la infraestructura de investigación en la Red Universitario.



7. La Universidad de Guadalajara ha fijado estrategias para cumplir con los objetivos relacionados con la investigación, entre las que destacan apoyar a grupos de investigación en desarrollo, considerando el plan maestro y los criterios de calidad y productividad académica; dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos; así como promover que los distintos grupos de investigación de la Red Universitaria compartan entre sí su infraestructura, conforme a sus instituciones.
8. Los profesores-investigadores de disciplinas diversas, que forman parte de la comunidad universitaria, identificados con el propósito de impulsar el desarrollo de la investigación científica, han propuesto a la Rectoría General la creación de un Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios que haga posible la coordinación de los esfuerzos de investigación, docencia y vinculación que exigen las necesidades de la época, equipada con instrumentos de alto especialización y operados por personal técnico capacitado.
9. La inversión gubernamental o de los grupos civiles para el desarrollo científico, no es suficiente, con la que la adquisición de los complejos equipos requeridos para la investigación moderna se dificulta. Ante tal carencia, el trabajo de grupos de investigación de nuestra Universidad frecuentemente depende del apoyo que le brinden los centros de instrumentación analítica de metodologías transdisciplinarias, con que cuentan otras instituciones, para caracterizar y analizar sus muestras.
10. En ocasiones, la obtención de equipo es mediante la aprobación de proyectos sometidos a concursos por investigadores universitarios, individualmente o en pequeños grupos. Estos esfuerzos no resultan suficientes, a lo que debe añadirse la complejidad que la coordinación entre los distintos entes de la Red Universitaria implica, para la adquisición de equipos complejos de tecnología de punta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

11. Se necesita una dependencia universitaria que concentre equipo de alta especialización, útil para servir a investigadores de disciplinas diversas, permitiendo economías de escala en términos del uso intensivo de los equipos, así como su complementariedad y utilización racional por parte de personal especializado.
12. La dependencia que se propone crear se encargará de ofrecer servicios de caracterización y análisis de muestras y datos de origen biológico, médico, industrial, artístico, humanístico y del ambiente, para el desarrollo de la investigación de frontera que realizan, por lo menos, 500 investigadores en los diferentes centros universitarios de nuestra Casa de Estudios. Ello, en la inteligencia de que la dependencia sólo brindará servicios instrumentales, de carácter técnico de alta especialidad, a los investigadores, quienes seguirán desarrollando su quehacer en las áreas de su adscripción y desempeño, contribuyendo con una mejor y más eficaz integración del trabajo de la Red Universitaria.
13. Se han sometido a consideración y han sido aprobadas por instancias de apoyo a la investigación, estatales y federales, propuestas en las convocatorias 2010 del fondo COECYTJAL-UdeG y del Fondo Mixto FOMIXJAL 2010, por la cantidad de \$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100). Dichos recursos, se distribuirán de la siguiente manera: \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100) para financiar parte de la construcción del inmueble y \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100) para adquirir parte del equipo inicial que permita responder a solicitudes de servicios de mayor demanda inicial (microscopios electrónicos de transmisión y de barrido, sistemas de espectroscopia paramagnética electrónica y resonancia magnética nuclear, sistema de microdissección automatizada por láser, cluster completo para bioinformática y sistema para análisis y secuenciación de ADN y ARN y microarreglos).
14. Para la adquisición de equipo mediano y menor para los laboratorios de las áreas operativas, equipos de cómputo y de proyección para oficinas, áreas de acuerdos y mobiliario para los laboratorios, áreas de recepción de muestras y entrega de resultados, área para atención a clientes y áreas comunes del CITRANS, se estima una cantidad aproximada de \$21'500,000.00 (Veintiún millones y quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

15. El costo aproximado para proporcionar mantenimiento a los equipos de las Áreas Operativas del CITRANS es de US\$ 103,000.00 (Ciento tres mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica).

Se estima que gran parte de este monto anual sea cubierto con recursos que se vayan obteniendo de las cuotas de recuperación por la prestación de los servicios que ofrecerá el CITRANS.

16. A partir del estudio de mercado, se determinó que los servicios, objeto de oferta por la dependencia, podrán ser materia de demanda, por:

- Centros Universitarios, tanto los que integran la Red de la Universidad de Guadalajara, como de universidades privadas y centros tecnológicos;
- Centros de Investigación públicas, tanto estatales como federales, o privados;
- Instituciones del sector salud, públicas federales a estatales, e instituciones médicas privadas de atención y diagnóstica y medicina forense;
- Industria química y farmacéutica;
- Industria metal-mecánica, minera, automotriz, siderúrgica y aeroespacial;
- Industrias de los alimentos, de ingenios azucareras, refresqueras y del agua;
- Industria electrónica, fotónica, software, del cine y del arte;
- Instituciones de los gobiernos federal, estatal, municipal, Instituto Federal Electoral, empresas paraestatales y banca.

En mérito de lo expuesto, se propone la creación de la dependencia denominada "Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios de la Universidad de Guadalajara", conforme a los siguientes:

Fundamentos Jurídicas

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo pública descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación superior y media superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

- II. Que dentro de los fines de la Universidad se encuentra organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, según lo establecido por el artículo 5, fracciones II y IV de la Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines y elaborar las normas que regulen su funcionamiento interno, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I y II de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal; establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, de conformidad con el artículo 6, fracciones II, III, XII y XIII de su Ley Orgánica.
- V. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, y se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de su Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitaria es el máximo órgano de gobierno; que entre sus atribuciones se encuentran las de aprobar las normas y políticas generales en materia académica de la Universidad; crear dependencias que tiendan a ampliar, mejorar o modificar las funciones universitarias, así como para aprobar las bases para formulación de programas de docencia e investigación, de conformidad con lo previsto por las fracciones I, V y VII del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VII. Que el H. Consejo General Universitario funcione en Pleno o por Comisiones, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

- VIII. Que la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tiene las atribuciones de calificar el funcionamiento financiero y fiscalizar el manejo y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Pleno del Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, fracciones III y IV del Estatuto General; además de resolver todo lo no previsto en las normas y casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, acorde esto con la norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.
- X. Que el Rector General tiene, entre otras, la atribución de promover toda lo que contribuya al mejoramiento académico de la Universidad y ejecutar los acuerdos aprobados por el H. Consejo General Universitario, conforme a las fracciones X y II de la Ley Orgánica; promover, ante el Consejo General Universitario, el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad; proponer ante dicho órgano colegiado, las políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de tales funciones sustantivas, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas; dirigir la aplicación de políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión; administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad y autorizar su aplicación; concertar convenios con los sectores público, productivo y social, que tiendan a fortalecer el desarrollo de la Universidad de Guadalajara, según lo disponen las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 95 del Estatuto General, y proponer al H. Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución, según dispone la fracción XIII del artículo de última cita del Estatuto General.
- XI. Que el Vicerrector Ejecutivo tiene la atribución de apoyar a la Rectoría General en sus gestiones para la vinculación y promoción científico y tecnológica de la Universidad, al tenor de lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, del Estatuto General.
- XIII. Que la Coordinación General Académica es la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia, conforme lo dispone la fracción I del artículo 98 del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad establecen al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (CITRANS), adscrito a la Coordinación General Académica.

SEGUNDO. Se aprueba la siguiente estructura organizacional para el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios:

- I. Director del Centro;
- II. Consejo Directivo;
- III. Comité Técnico;
- IV. Área Administrativa;
- V. Unidad de Finanzas;
- VI. Unidad de Operaciones y Servicios;
- VII. Área de Microscopía;
- VIII. Área de Espectroscopía;
- IX. Área de Biología Molecular y Proteómica;
- X. Área de Bioinformática.

TERCERO. Los objetivos particulares del Centro son:

- a. Optimizar el presupuesto destinada a la adquisición de equipos de alta tecnología;
- b. Satisfacer las necesidades de las grupos de investigación establecidos;
- c. Contribuir al desarrollo de nuevas grupos de jóvenes investigadores;
- d. Estimular la investigación básica y aplicada dentro de la Universidad de Guadalajara y en la región;
- e. Contribuir al desarrollo científica y tecnológica, a través de la oferta de servicios para el estudio de materiales biológicos, cerámicos, poliméricas, híbridas, compuestas y metales;
- f. Colaborar con el desarrollo de tesis de licenciatura y posgrado de estudiantes de la Red Universitaria y de otras universidades de la Región que requieran utilizar equipos y técnicas avanzadas, castasas y sofisticadas;



- g. Disponer de personal altamente capacitado en técnicas de vanguardia para procesar, caracterizar y analizar muestras y datos, tanto para la investigación científica como para la investigación y trabajos de los grupos de artes y humanidades;
- h. Facilitar la interpretación adecuada de los resultados de las investigaciones y sus conclusiones;
- i. Incrementar el número de patentes al facilitar la realización de las pruebas que su registro requiera;
- j. Proporcionar asesoría al sector público, industrial y centros de investigación, para el diseño de experimentos y la mejora de productos o procesos, así como ofrecer servicios de caracterización y análisis de muestras y datos que requieren tecnología de punta.
- k. Aquellos que acuerde el Rector General.

CUARTO. El CITRANS contará con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y Vocales. La designación de tales integrantes será realizada por el Rector General y será de carácter honorario.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- Un Presidente, quien será el titular de la Coordinación General Académica;
- Un Secretario Ejecutivo, quien será el titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado; y
- Al menos nueve vocales, quienes serán destacados investigadores de la Red Universitaria y de las áreas y líneas de investigaciones afines a los servicios que brinda el CITRANS. Los vocales serán designados por el Rector General, a propuesta del Coordinador General Académico, y tendrán carácter honorario.

El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

QUINTO. Las funciones y atribuciones del Consejo Directivo del Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios, serán las siguientes:

- I. Elaborar las políticas del Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de servicios, tales como el código ético en materia de ciencia, tecnología e innovación y la incorporación de nuevas tecnologías especializadas;
- II. Proponer el ingreso de nuevo personal técnico especializado;
- III. Definir la ampliación de los servicios que ofrezca el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios, a través de la revisión periódica del portafolios de servicios;



- IV. Determinar la adquisición de nuevos equipos especializados; y
- V. Vincular a la Universidad con los sectores social, productivo y gubernamental en el ámbito de los servicios que ofrece el CITRANS.

De igual manera, el CITRANS contará con una Área Administrativa y un Comité Técnico integrado por investigadores de los Centros Universitarios, cuyas disciplinas y programas sean afines a los funciones del CITRANS.

SEXTO. El Comité Técnico tendrá un Coordinador, que será el Director del CITRANS. Sus integrantes serán designados por el Rector General, a propuesta del Consejo Directivo, y serán de carácter honorario.

Son funciones y atribuciones del Comité Técnico del Centro de Instrumentación Transdisciplinario y de Servicios, las siguientes:

- I. Evaluar nuevas tecnologías para proponer su incorporación en el Centro de Instrumentación Transdisciplinario y de Servicios;
- II. Implementar las nuevas tecnologías y evaluar los resultados de su operación;
- III. Proponer, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos internos para el manejo y disposición de los residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, infecciosos, biológicos, informáticos y electrónicos, así como supervisar su adecuada observancia;
- IV. Supervisar el cumplimiento del código ético en materia de ciencia, tecnología e innovación que se apruebe para el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

Para la realización de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, el CITRANS se conformará de acuerdo con el siguiente organigrama:



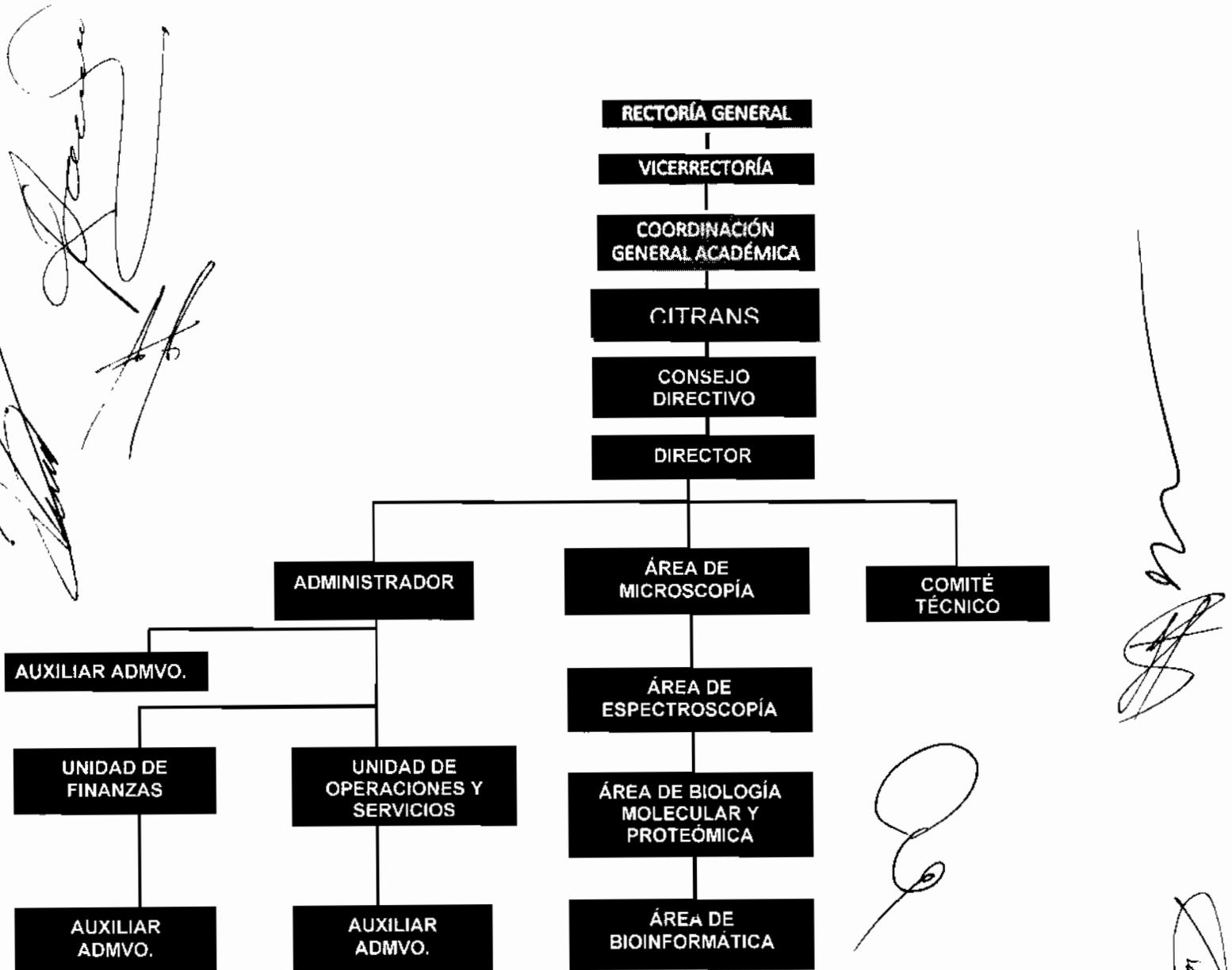
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341



El CITRANS contará con un Director, quien coordinará al Comité Técnico del Centro, y que será nombrado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, a propuesta del Consejo Directivo; su nombramiento será de carácter honorario.



SÉPTIMO. Las Áreas Operativas del Centra de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios (Microscopía, Espectroscopía, Biología Molecular y Proteómica y Bioinformática) tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- Recibir las muestras y datos a procesar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los manuales de procedimientos, manuales de organización y demás normas de carácter interno;
- Procesar las muestras y datos recibidos, acorde a la salicitud expresa y escrita, por parte de los usuarios, con la garantía de la calidad de los resultadas;
- Observar los lineamientos establecidos para el manejo y disposición de los residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, infecciosos, biológicos, informáticos y electrónicos;
- Observar los lineamientos establecidas en el código ético en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- Mantener la actualización de sus técnicos especializados, en las tecnologías especiales que vayan surgiendo en sus respectivas áreas.

OCTAVO. El CITRANS contará, en su primera etapa, con un área Administrativa constituida por un Administrador del Centro, con una plaza de Jefe de Unidad "D"; una Unidad de Finanzas, con una plaza de Jefe de Unidad "D" Bis; una Unidad de Operaciones y Servicios, con una plaza de Jefe de Unidad "D" Bis; tres Auxiliares Administrativos, con una plaza de Técnico de Coordinación de 48 hrs.

El equipomiento del CITRANS se irá adquiriendo de manera gradual, de acuerdo a la disposición de recursos financieros y en función de los recursos externas que se obtengan, y según lo determine el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Técnico.

NOVENO. El centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios realizará, entre otros:

- Estudios de microscopía electrónica de transmisión con y sin goniometría, con y sin espectrometría de rayos X de energía dispersiva;
- Estudios de microscopía electrónica de barrido, con y sin espectrometría de rayos X de energía dispersiva;
- Estudios de microscopía de fuerza atómica;
- Estudios de histoquímica de baja y alta resalución, enzimática, no enzimática y de tunelaje;
- Estudios de inmunohistoquímica con microscopía confocal, multifotónica y con microscopía electrónica;
- Microdissección por láser, desde zonas amplias de tejido hasta microestructuras celulares para estudios bioquímicos y de biología molecular;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

- g. Estudios de espectroscopia de alta tecnología y alta resolución;
- h. Estudios de resonancia magnética y paramagnética nuclear;
- i. Estudios de espectroscopia de masas y de absorción atómica;
- j. Estudios de proteómica y biología molecular;
- k. Análisis digital de aminoácidos y de microarreglos génicos;
- l. Síntesis y secuenciación de nucleótidos;
- m. Análisis estadísticos, diseño de experimentos y simulación;
- n. Estudios especializados de bioinformático, simulación, cómputo de alto rendimiento y renderización.

DÉCIMO. La creación de las plazas se autorizará paulatinamente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Guadalajara. En tanto, para la primera etapa se crearán los siguientes puestos:

- Administrador;
- Jefe de Unidad de Finanzas;
- Jefe de Unidad de Operaciones y Servicios; y
- Dos Auxiliares Administrativos.

DÉCIMO PRIMERA. Se modifica la fracción I del artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar conforme a lo siguiente:

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

La Coordinación General Académica: será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; el desarrollo de la red bibliotecaria; **así como brindar los servicios de instrumentación y caracterización de alta especialidad.**

DÉCIMO SEGUNDA. Se modifica la fracción IX del artículo 9; se adiciona la fracción IX Bis al artículo 9; se adiciona la fracción VI al artículo 9-A y se adiciona el artículo 9-R; todos ellos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 9. Son funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:

I. a la VIII. ...

IX. Diseñar y operar estrategias conjuntas con la red universitaria para la difusión científica y la divulgación del quehacer académico universitario;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

- IX Bis.** Ofrecer servicios de instrumentación de alta especialidad a instancias universitarias, centros de investigación y enseñanza superior, públicos y privados y a los sectores social, productivo y gubernamental para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación de la región;
- X.** Las demás que le asigne la normatividad, así como aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

Artículo 9-A. Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General Académica cuenta con las siguientes instancias:

I. a la V...

VI. Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios.

Artículo 9-R. Son funciones y atribuciones del Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios las siguientes:

- I. Brindar servicios de caracterización y análisis de muestras y datos a centros de investigación de la red Universitaria y demás instancias extrauniversitarias que lo requieran, con tecnologías de alta especialización;
- II. Promover la vinculación con los sectores social, productivo y gubernamental, en el ámbito de los servicios que ofrece el Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios;
- III. Gestionar recursos económicos para el desarrollo de sus funciones, con la participación de grupos de interesados, mediante la emisión de convocatorias especiales y de gestión de donativos;
- IV. Participar en la divulgación científica entre artistas, escritores, comunicadores y la comunidad en general.

El Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por la Coordinación General Académica.

DÉCIMO TERCERA. El Centro de Instrumentación Transdisciplinaria y de Servicios contará con el presupuesto que le asigne el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO CUARTA. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

DÉCIMO QUINTA. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/341

DÉCIMO SEXTA. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jol.; 21 de octubre de 2011.

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad

Dr. Pablo Arredando Ramírez

Dña. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. María Esther Avelar
Álvarez

Dr. Héctor Raúl Pérez González

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Samuel Fernández
Ávila

Mtro. Federico de la Torre
de la Torre

Mtro. Raúl Campos
Sánchez

C. Orlando Orozco Orozco

C. Marco Antonio Núñez
Becerra

C. Víctor Manuel Vázquez
González

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos